



Seis: maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES

Junta ^{no} de 12 de Octubre de En la villa de Tecla, y sala capitular de
 ella a doze de Octubre de mill setecientos y tres, los señores con-
 cejo, Justicia, y Rexim^{to} de ella, q^o abajo firmaron con Jph Lido sin
 dicio pexionero se juntaron, habiendo sido citados con papeleta
 antecedente para el efecto q^e se expresa, de que no oyo, los
 señores damos fees, y se trató lo sig^{te}.

En este Junta se hizo presente una carta orden de
 el d^o Intend^{te} J^o de este Reyno su fha en Murcia de ocho del
 Corriente, por la q^e se prebiene, y manda se ponga en el arca
 de tres llaves donde se custodiam los caudales publicos, cinco mill
 seiscientos ochenta, y seis R. y dos más vellon impone de las so-
 bras de agua desde el año de sesenta, y tres hasta el setenta,
 y dos inclusive, bajo de diferentes prebenciones que en dicha car-
 ta orden se contienen, y entera la villa de una conformi-
 dad de decreto, q^e por haora se haga el deposito en poder de Juan
 tin Lopez mañudo como depositario de la cantidad arriba dicha sin
 perjuicio de la obediencia que en este asunto, y en los demas q^e
 refiere la citada carta se diere por el R^o y Supremo Consejo de
 Castilla sobre las prebenciones que en ella se hacen, de que en
 adelante el sobrante de las aguas, despues de cumplidos sus
 bandos se coloque en el arca de tres llaves, como efectos de
 propios, y que no se consideren gastos algunos f^o xaron de
 admin^{on} pregones, yermates, por dex esta prebencion con-
 tra lo que literalm^{te} dispone la ordenanza diez, y nueve, q^e
 llaman de las nuevas, por la q^e se ordena que en los dias